

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebra por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN, C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. GABRIEL ALEJANDRO ANDREU MONTOYA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE GOBIERNO**, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL MUNICIPIO”**; y por la otra el **C. JOSÉ ALBERTO ZERMEÑO FERNÁNDEZ**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **AUTOMATISMO TECNOINSTAL S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PRESTADOR”**, y en su conjunto **“LAS PARTES”**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- De “EL MUNICIPIO”

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 124, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; asistido en este acto por el Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya, Director de Gobierno.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que el Contador Público Juan Antonio Valdés Fonseca, acredita su personalidad como Tesorero Municipal, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 6 del orden del día. Y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción XX, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

I.7.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.8.- Que para efecto de entrega de los servicios, así como de las solicitudes, aclaraciones, escritos y demás comunicaciones que **"EL PRESTADOR"** requiera hacer al Municipio, se establece que se presentarán en el Archivo General, ubicado en calle Cantador número 62, colonia Cantador, código postal 36000, de esta ciudad capital.

I.9.- "EL MUNICIPIO" cuenta con la suficiencia presupuestal dado que dispondrá de recursos siguientes:

- Centro gestor **31111-0201**, elemento PEP **E19.013.E0234.C2A1**, fondo **1100119**, partida **3511**.
- Centro gestor **31111-0207**, elemento PEP **E19.013.R0001.C2A1**, fondo **1100119**, partida **3511**.

1.10.- Que requiere los servicios de **"EL PRESTADOR"** a efecto de que lleve a cabo los servicios de **"mantenimiento del elevador ubicado en el Archivo Municipal"**.

1.11.- Que “**EL MUNICIPIO**” realizó por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, el procedimiento de adjudicación, para la contratación de los servicios objeto de este contrato, conforme a la normatividad municipal vigente.

II.- De “EL PRESTADOR”:

II.1.- Ser una sociedad jurídica colectiva legalmente constituida, en términos de la legislación en la república mexicana, según se acredita con escritura pública número 3,345 de fecha 08 de diciembre de 2008 levantada ante la fe de la Notaria Pública número 31, Lic. Laura Carrillo Farfán, de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil 25908*1, de fecha 14 de enero de 2009.

II.2.- Que el objeto social de la empresa lo es entre otros, la celebración de toda clase de convenios necesarios para llevar a cabo el desarrollo de instalaciones industriales, su fabricación y desarrollo de automatización.

II.3.- Que el C. José Alberto Zermeño Fernández, en su carácter de Administrador Único, acude a la firma del presente contrato en ejercicio de las atribuciones contenidas en la escritura pública número 3,345 de fecha 08 de diciembre de 2008 levantada ante la fe de la Notaria Pública número 31, Lic. Laura Carrillo Farfán, de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil 25908*1, de fecha 14 de enero de 2009; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar con fotografía clave de elector [REDACTED], expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.4.- Que cuenta con la capacidad y experiencia técnica y profesional, necesaria para llevar a cabo los servicios establecidos en el presente instrumento jurídico, asimismo, está de acuerdo en que conoce los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este contrato.

II.5.- Que conoce los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este contrato, así como demás documentos en que se consigna la forma de pago del mismo.

II.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ATE081208P95**.

II.7.- Que para todos los efectos de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Federal 57 número 3990 A, colonia Zona Industrial, de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 78395.

III.- De “LAS PARTES”

III.1.- Que reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades, así pues y una vez hechas las anteriores declaraciones convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato de prestación de servicios es la realización del **“mantenimiento del elevador ubicado en el Archivo Municipal”** propiedad de **“EL MUNICIPIO”** por parte de **“EL PRESTADOR”** de forma bimestral por el periodo de un año a partir de la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDA.- En contraprestación **“EL MUNICIPIO”** pagará a **“EL PRESTADOR”**, por los servicios materia del presente contrato la cantidad de **\$30,693.60 (treinta mil seiscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, que es el costo total de la prestación de los servicios, cantidad que será cubierta a **“EL PRESTADOR”** en una sola exhibición durante el mes de junio.

Lo anterior lo liquidará **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la Tesorería Municipal, previa entrega por parte de **“EL PRESTADOR”** del comprobante fiscal correspondiente con los requisitos fiscales vigentes.

El pago mencionado en esta cláusula deberá de realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de **“EL PRESTADOR”** que oportunamente señale.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el precio del servicio es fijo, que no está sujeto a ajustes y no podrá variarse por fluctuaciones derivadas de inflación.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el plazo para la realización de los servicios materia del presente contrato, será a partir de la firma del presente contrato y concluye el 11 de junio de 2020.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables de la entrega y validación de los servicios objeto del presente contrato a las siguientes personas:

- Por parte de **“EL MUNICIPIO”**, al Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya, Director de Gobierno.
- Por parte de **“EL PRESTADOR”**, el C. José Alberto Zermeño Fernández.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan, sin perjuicio de las competencias de las demás unidades administrativas municipales involucradas en el presente instrumento, que la unidad administrativa responsable del desarrollo del programa, será la Dirección de Gobierno.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR” para garantizar todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato otorgará a **“EL MUNICIPIO”** una garantía por el importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. En caso de optar por la fianza, deberá contener como mínimo las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección de Gobierno, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **“LAS PARTES”**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **“EL PRESTADOR”**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.
- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

La fianza a la que se refiere la presente cláusula deberá ser expedida por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR” reconoce que **“EL MUNICIPIO”** no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por tratarse de prestación de servicios independientes, razón por la que **“EL PRESTADOR”** asume la responsabilidad del personal que a su vez contrate para la elaboración de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- Para la realización del contrato, **“EL MUNICIPIO”** deberá facilitar a **“EL PRESTADOR”**, el acceso al elevador de su propiedad para el cumplimiento de los servicios contratados;

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por éstas, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- Por haber concluido los servicios contratados objeto del presente contrato;
- Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible la realización del objeto materia del presente contrato;
- A solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, previa notificación por escrito a **“EL PRESTADOR”**, en un término de 03 días hábiles; y
- Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescisión las siguientes:

- El incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR”** de alguna de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato; y
- Por alguna otra causa de rescisión contemplada en la Ley o de la interpretación del presente instrumento legal.

Cuando **“EL MUNICIPIO”** rescinda el presente contrato por causas imputables a **“EL PRESTADOR”**, éste último deberá responder de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** acuerdan resolverla de común acuerdo y llegado

el caso, de someterse a la jurisdicción o competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que en la celebración del presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera causar nulidad.

Leído que fue de manera integral por las partes, se firma el presente contrato en 03 (tres) tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 12 de junio de 2019, firmado al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, quedando un ejemplar en poder de cada una de **“LAS PARTES”**.

Por **“EL MUNICIPIO”**

LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente Municipal

DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento

C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA
Tesorero Municipal

**LIC. GABRIEL ALEJANDRO ANDREU
MONTROYA**
Director de Gobierno

Por **“EL PRESTADOR”**

C. JOSÉ ALBERTO ZERMEÑO FERNÁNDEZ
Administrador Único